



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4320

Aprobada en 1ª Vuelta: 13/03/2008 - B.Inf. 5/2008

Sancionada: 15/04/2008

Promulgada: 29/04/2008 - Decreto: 259/2008

Boletín Oficial: 15/05/2008 - Nú: 4620

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Municipio de Dina Huapi, en los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- El ejido de este municipio se corresponde a la mensura particular aprobada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, mediante expediente n° 204/91 y parte del vértice n° 43, se mide con rumbo Sureste 216,83 metros para alcanzar el punto n° 1 interno, allí se quiebra con el ángulo de 178° 38' 35'' y se mide 82,67 metros cruzando la ruta nacional n° 40 bordeando el río Limay, para llegar al vértice n° 2, aquí se quiebra con un ángulo interno de 90° 34' 38'' y con un rumbo Sursuroeste, se mide 100,97 metros para llegar al punto n° 3, aquí se quiebra con un ángulo interno de 170° 50' 41'' prosiguiendo con el rumbo anterior mide 80,44 metros para llegar al vértice n° 4, aquí se mide internamente un ángulo de 166° 58' 25'' y mide 50,24 metros para alcanzar el punto n° 5, allí quiebra con rumbo Sureste y toma un ángulo interno de 261° 20' 10'' y mide 3.787,02 metros para llegar al vértice n° 7, pasando por el punto n° 6 y la ruta nacional n° 23, allí quiebra con ángulo interno de 98° 07' 08'' y con rumbo Suroeste, mide 1.937,89 metros para llegar al punto n° 8 de la mensura, en este vértice quiebra con ángulo interno de 180° 03' 25'' y prosigue con el rumbo anterior midiendo 1.037,09 metros para llegar al vértice n° 9, pasando por la vía del ferrocarril Roca, que une San Antonio Oeste con San Carlos de Bariloche, este punto se encuentra sobre el cauce medio del río Ñirihuau, desde el vértice n° 2 hasta este punto n° 9, se colinda con el ejido municipal de Pilcaniyeu, en este vértice n° 9, a partir de aquí con rumbo Norte y Noroeste se continúa con el cauce medio



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

del río Ñirihuau hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi, allí se quiebra con rumbo Noreste y se continúa bordeando el Lago Nahuel Huapi hasta llegar al punto de inicio n° 43 que encierra el polígono descripto. La presente jurisdicción cubre una superficie de 1.216 ha. 75 a. 52,36 ca.

Artículo 3°.- El presente ejido municipal tiene los siguientes linderos: al Norte el río Limay en medio con la Provincia del Neuquén; al Noreste y Sureste el ejido del Municipio de Pilcaniyeu; al Suroeste el río Ñirihuau en medio con el ejido municipal de San Carlos de Bariloche y al Noroeste con el Lago Nahuel Huapi.

Artículo 4°.- En un plazo no mayor de noventa (90) días el Poder Ejecutivo Provincial, convocará, en los términos del artículo 140 de la ley n° 2431, al plebiscito establecido en el artículo 7° de la ley n° 2353.

Artículo 5°.- De resultar ratificada la presente ley por el plebiscito referido en el artículo precedente, en los plazos establecidos en la ley n° 2431, el Poder Ejecutivo Provincial llamará a elecciones para designar autoridades municipales, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Artículo 6°.- Hasta la asunción de las nuevas autoridades la Comisión de Fomento de Dina Huapi continuará en sus funciones.

Artículo 7°.- Ratificada la creación del Municipio de Dina Huapi, conforme lo establecido en el artículo 5° de la presente ley, deberá incorporarse el nuevo municipio al régimen de coparticipación previsto en la ley n° 1946.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.